

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de la Prensa del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo orden o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN; coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 4.281.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza

CIRCULAR

Habiendo procedido esta Comisión Provincial al examen y aprobación de los padrones y formado el estado-resumen correspondiente al mes de agosto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo número 18 del Reglamento para aplicación del Decreto reorganizando el subsidio a las familias de los combatientes, publicado el día 30 de abril último, se procede a su inserción en el presente «Boletín Oficial», rogando a los señores Alcaldes procedan a la entrega de un ejemplar del mismo a los señores Jefes de las Comisiones Locales de Subsidio de su residencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Jefe Provincial,
Pío Altolaquirre.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

SUBSIDIO FAMILIAR PRO-COMBATIENTES

RESUMEN de combatientes y cuantía del subsidio del mes de agosto de 1938.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES										TOTALES							
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Abanto	2	3	6	3	6	3	1	2							26	54'50	1.635	
Acered	6	9	1	2	2	2	2								20	23'50	705	
Agón	1	1	2	2	1	3	1	1							7	14	420	
Aguarón	1	12	6	6	6	3	1	1							37	67	2.010	
Aguilón			6	3	3	3	4								9	29	870	
Ainzón		1	4	3	8	3	4								24	60'50	1.815	
Aladrén		1	3	1	1	1									6	11	330	
Alagón		7	2	19	2	27	17	1							79	240	7.200	
Alarba			5	1	2	1	1								10	22	660	
Alberite de San Juan			1												2	5	150	
Albeta																		
Alborge																		
Alcalá de Ebro			3	2	1	2	2								8	17	510	
Alcalá de Moncayo		2	2	1	1	1									7	12'50	375	
Alconchel de Ariza	1	3	4	4	2	4	1	1							9	15'50	465	
Aidehuela de Liestos		1	1	3	5	6	1	3							5	11'50	345	
Alfajarín		1	2	8	1	6	5	1							21	56	1.680	
Alfamen			2	8	1	6	5	1							24	69	2.070	
Alforque																		
Alhama de Aragón		14	1	8	1	7	1	1							32	59	1.770	
Almochuel																		
Almolda (La)					2	2									3	9	270	
Almonacid de la Cuba		1	2	5	1	1	1	1							11	23	690	
Almonacid de la Sierra	4	5	4	4	4	4	1	2							30	57'50	1.725	
Almunia de D.ª Godina		4	13	23	15	17	8	6							94	247'50	7.425	
Alpartir		3	18	18	2	10	1	1							42	90	2.700	
Ambel			3	5	3	3	2	1							15	35	1.050	
Anento			2	1	1	2	3	1							5	11	330	
Aniñón		7	3	7	8	11	3	5							45	114	3.420	
Añón		2	10	2	9	5	2	2							30	66'50	1.995	

Aranda de Moncayo																		1.200
Arándiga																		1.830
Ardisa																		315
Ariza	2	3	2	13	8	1	3	2							54	143'50	4.305	
Artieda															3	10'50	315	
Asin		6	1												7	7'50	225	
Atea		9	1	8	3	7	8								28	55	1.650	
Atea		15	3	10	3	3	6	2							43	87'50	2.625	
Azuara		1	4	4	1	6	6	4							21	70'50	2.115	
Badules																		
Bagüés																		
Balconchán																		
Bárboles																		
Bardallur		3	1	4	2	2	1	2							19	284	8.520	
Belchite		4	1	30	1	26	5	20							19	47	1.410	
Belmonte de Calatayud		1	1	8	1	5	1	1							2	6'50	195	
Berdejo															2	2	60	
Berruoco															2	2	60	
Biel															9	21'50	645	
Bijuesca															16	43	1.290	
Biota	1	5	3	12	1	3	6	3							22	36'50	1.095	
Bisimbre															1	3	90	
Boquiñeni		1	4	5	1	3	1	1							15	32'50	975	
Bordalba		2	6	2	1	1	1	2							15	33	990	
Borja		22	12	21	3	28	1	5							91	193'50	5.805	
Botorríta															3	7	210	
Brea	1	1	2	6	1	4	1	1							20	51	1.530	
Bubierca		1	2	4	1	1	1	5							9	17'50	525	
Bujaraloz		1	2	2	1	4	1	1							5	6	180	
Bubiente		6	2	3	3	4	4								13	24	720	
Bureta																		
Burgo de Ebro (El)		4	1	3	1	6	6	2							17	40	1.200	
Buste (El)		2	2	2	1	6	3	1							4	6	180	
Cabañas de Ebro		3	1	1	3	3	3	1							6	16'50	495	
Cabolafuente		3	2	1	3	1	1	1							10	19	570	
Cadrete		3	3	1	1	1	1	87							8	12'50	375	
Calatayud		8	26	30	12	4	23	25							302	1.035'50	31.065	
Calatorao	2	14	7	8	4	1	1	5							84	185	5.550	
Calcaena		4	1	5	6	3	2	1							18	28	840	
Calmarza															7	15	450	
Campillo de Aragón		4	9	8	1	3	8	1							22	36	1.080	
Carenas		6	9	2	7	2	2	1							36	66'50	1.995	
Carriñena		4	7	12	1	16	3	7							52	114	3.420	
Caspe		1	3	2	2	3	3	2							12	47	1.410	
Castejón de Alarba															11	19	570	
Castejón de las Armas		3	3	12	3	5	5	1							20	42	1.260	
Castejón de Valdejasa															16	44'50	1.335	
Castiliscar		12	2	2	2	2	1	4							20	28	840	

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combati- tientes	Pesetas diarias	Pesetas me- suales
Cervera de la Cañada			2	5	1	1	1	2	1							17	47	1.410	
Cerveruela			1	1	1	3										6	15	450	
Cetina		1	4	4	6	15			3							45	133	3.990	
Cimballa		3														11	1750	525	
Cinco Olivas																			
Clarés de Ribota		3																	
Codo	1			1	1											6	8	240	
Lodos			15	4	2	1			2		1					47	136	4.080	
Contamina			1	1	2	1					1					15	47	1.410	
Cosuenda		5	1	1	2	2										1	2	60	
Cuarte de Huerva		1	1	2	2	1										14	26	780	
Cubel		8	7	6												6	1350	405	
Cueñas (Las)		5	12													21	3050	915	
Cunchillos		2														17	29	870	
Cuchillas		2														6	8	240	
Chiprana		2	4													1	3	90	
Chodés		1														4	8	240	
Daroca		1	2													106	271	8.130	
Ejea de los Caballeros		1	58								1					126	34150	10.245	
Embida de Ariza		10	28								4					8	13	390	
Embida de la Ribera		3	2								2					8	24	720	
Encinacorba		2	1	3												11	26	780	
Epila		4	25								11					108	33950	10.185	
Erla		3	10													28	5450	1.635	
Escatrón		3	9													11	29	870	
Escó		1	4													4	750	225	
Fabara		1	3													8	19	570	
Farasdués		2	4													20	46	1.380	
Farlete		1	4													4	950	285	
Fayón		1	1													4	5	150	
Fayos (Los)		2	2													4	5	150	
Figueruelas		1	4													9	23	690	
Fombuena		1	1													5	1250	375	
Frago (El)		1	4													11	23	690	
Frasno (El)		14	3													22	3450	1.035	
Fréscano		1	2													5	950	285	
Fuencalderas		1	1													9	2150	645	
Fuendelalón		2	1													19	4450	1.335	
Fuendetodos		4	1													5	7	210	
Fuentes de Ebro		3	1													74	189	5.670	
Fuentes de Jiloca		5	30													25	6550	1.965	
Gallocanta	2	4	1													15	2550	765	
Gallur	1	18	25													71	16150	4.845	

Villarroya de la Sierra			5	8	4	16	6	2								41	90	2.700		
Vistabella			1	2	3	2	1	3								11	2850	855		
Viver de la Sierra			1	1	1											5	1150	345		
Zaida (La)		13	45	48	109	82	968	81	1.145	45	606	17	201	9	59	1	40	3.469	13.645	409.350
Zaragoza		1	7	8	17	2	26		12	1	5					79	214	6.420		
Zuera																				
Suma el número de combatientes.	116	917	695	1.919	584	2.351	269	1.698	85	769	19	205	9	59	1	40	9.736	28.463	853.890	
A multiplicar por pesetas.	0'50	1	1'50	2	2'50	3	3'50	4	4'50	5	5'50	6	6'50	7	7'50	8				
Total en pesetas.	58	917	1.04250	3.838	1.460	7.053	94150	6.792	38250	3.845	10450	1.230	5850	413	750	320	9.736	28.463	853.890	

D. Cirilo Rubio Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Zaragoza;

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Zaragoza, 24 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — C. Rubio. — V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.292.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Sos da cuenta de que el vecino de dicha villa Félix Galé Orduña le ha manifestado que el día 11 de los corrientes le ha aparecido en su caserío de campo, sito en la carretera Gallur-Sangüesa, una yegua de las siguientes señas:

Alzada pequeña, pelo negro, con las patas blancas, y en la pierna derecha marcadas las letras S. V.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo señalado en dicho Reglamento se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositado, con arreglo a lo determinado en aquél.

Zaragoza, 25 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.302.

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

Circular.

Por la Junta Central Reguladora de Abasto de Carnes se han tomado los siguientes acuerdos, que se hacen públicos para general conocimiento y su más exacto cumplimiento:

1.º Precio del ganado porcino para la próxima matanza:

a) Para cerdos de más de un año que pesen de 60 a 75 kilogramos (peso vivo) se pagarán de 37 a 39 pesetas arroba peso vivo, siendo de aplicación el precio máximo para aquellos cerdos que por estar en medias carnes ofrezcan mayor porvenir para el cebo; se entiende que los precios citados son libres de todo gasto para el ganadero.

b) Precio de tasa para cerdos cebados:

Se autoriza el sacrificio de cerdos que tengan un peso de 100 o más kilos; el poseedor de uno o dos cerdos que no pueda conseguir que los animales alcancen el peso de 100 kilos, por ser de razas degeneradas o por no disponer de piensos para su cebo, puede sacrificarlos cuando alcancen un peso mínimo de 70 kilos.

Precios de tasa de primeras carnes de 1.º de septiembre a 15 de diciembre:

Para cerdos que pesen de 100 a 125 kilos peso vivo, de 34 a 36 pesetas arroba vivo.

Para cerdos que pesen más de 125 kilos peso vivo, de 36 a 38 pesetas arroba vivo.

Tasa de cebo y montanera de 16 de diciembre a 28 de febrero:

Para cerdos que pesen de 100 a 125 kilos peso vivo, de 30 a 32 pesetas arroba vivo.

Para cerdos que pesen más de 125 kilos peso vivo, de 32 a 34 pesetas arroba vivo.

Tasa de recebo de 1 de marzo a 31 de agosto:

Para cerdos que pesen de 100 a 125 kilos peso vivo, de 34 a 36 pesetas arroba vivo.

Para cerdos que pesen más de 125 kilos peso vivo, de 36 a 38 pesetas arroba vivo.

Las razas Céltica, Yorkshire, Vitoriana, Lermeña y similares, calificadas de mayor porcentaje en carne magra, tendrán un sobrepeso de 2 pesetas arroba peso vivo sobre los que quedan antes citados.

Los precios se entienden, en procedencia, en romana o báscula y libre de todo gasto para el ganadero.

En los mataderos industriales queda prohibido el sacrificio de cerdos con peso inferior a 125 kilos peso vivo.

2.º La tasa del ganado vacuno para esta provincia desde el 1.º de septiembre al 15 de noviembre será la siguiente:

Precio, en pesetas, de un kilo peso vivo

Ternera lechal	2'387
Añojos	2'288
Erales	2'200
Toros	2'145
Vacas y bueyes 1.ª	1'683
Id. id. 2.ª	1'397

3.º Se autoriza el sacrificio y venta de gallinas viejas hasta el día 15 de diciembre al precio de 4'75 pesetas kilo vivo.

Zaragoza, 26 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.294.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de subasta para las obras de construcción del alcantarillado de la calle del Doctor Cerrada, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir a la misma.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se extenderán en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas e irán acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de 1.425'16 pesetas. Estas habrán de presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina para el público, durante un plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta.

La celebración de la subasta tendrá lugar, a las doce horas del día siguiente al en que termine el mencionado plazo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Las proposiciones presentadas por poder deberán ser bastanteadas por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Ricardo Monterde.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que haga la fianza definitiva que se indica en el pliego de condiciones y en el plazo que en el mismo se señala.

El tipo de subasta es de 28.503'17 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El expediente se hallará de manifiesto en la referida Sección durante el plazo indicado y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncio y demás que se produzcan de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El presente anuncio anula el que, relacionado con dichas obras, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 20 de los corrientes, núm. 192.

Zaragoza, 25 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., calle de..... núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de alcantarillado de la calle del Doctor Cerrada, detalladas en el artículo 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, o sea con la rebaja del..... (tanto por ciento) y haciendo constar que los jornales que se abonarán a los diferentes gremios que intervengan en las indicadas obras serán los a continuación expresados.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.294.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de subasta para las obras de instalación de las tuberías de conducción de agua de la calle del Doctor Cerrada, se anuncia al público para que los que lo deseen puedan concurrir a la misma.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se extenderán en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas e irán acompañadas de la cédula personal del firmante y del resguardo de haber constituido en la Caja municipal un depósito provisional de pesetas 1.981'43. Estas habrán de presentarse en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina para el público, durante un plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con arreglo al modelo de proposición que se inserta.

La celebración de la subasta tendrá lugar, a las doce horas del día siguiente al en que termine el mencionado plazo, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Las proposiciones presentadas por poder deberán ser bastanteadas por uno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Enrique Isábal y D. Ricardo Monterde.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al adjudicatario para que haga la fianza definitiva que se indica en el pliego de condiciones y en el plazo que en el mismo se señala.

El tipo de subasta es de 39.628'79 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El expediente se hallará de manifiesto en la referida Sección durante el plazo indicado y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncio y demás que se produzcan de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El presente anuncio anula el que, relacionado con dichas obras, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el día 20 de los corrientes, núm. 192.

Zaragoza, 25 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Carmelo Zaldivar.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la calle del Doctor Cerrada, detalladas en el art. 1.º de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, o sea con la rebaja del..... (tanto por ciento) y haciendo constar que los jornales que se abonarán a los diferentes gremios que intervengan en las indicadas obras serán los a continuación expresados.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.300.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente.

Solicitadas por esta Comisión Provincial las aclaraciones pertinentes para la más exacta interpretación del Decreto del Ministerio del Interior de fecha 5 del corriente, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 14 del actual, la Superioridad, en Orden-circular número 3.829, ha creído conveniente ordenar la publicación de las instrucciones que siguen:

1.^a Tan pronto reciban la presente Orden-circular, las Comisiones provinciales se reunirán y procederán a nombrar de su seno el Vocal que ha de representarlas en la Cámara de Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden. El Jefe de estos organismos comunicará por oficio al Presidente de la Cámara, sin dilación alguna, el nombramiento aludido.

2.^a Todas las entidades industriales y comerciales de la provincia, ya sean individuales, colectivas o anónimas, que se encuentren en las circunstancias previstas en el apartado f), artículo 5.º del Decreto, presentarán en las Comisiones Provinciales de Subsidio al Combatiente, dentro del plazo de diez días, declaraciones juradas por duplicado en que consten los extremos siguientes:

- 1.º Nombre y dos apellidos del titular del negocio o, en su caso, nombre de la razón social.
- 2.º Negocio a que se dedica.
- 3.º Domicilio.
- 4.º Contribución que satisface, indicando la forma de tributación, (industrial, utilidades, patente, etc., especificando las cuotas para el Tesoro).

- 5.º Nombre de todos los empleados fijos al servicio de la entidad.
- 6.º Cargo o empleo.
- 7.º Estado civil.
- 8.º Número de familiares que sostiene.
- 9.º Fecha en que comenzó a prestar servicio (día, mes y año)
10. Fecha de la movilización.
11. Unidad donde presta sus servicios militares.
12. Observaciones.

Un ejemplar de las declaraciones se enviará a la Cámara y otro quedará en poder de la Comisión Provincial.

Las entidades afectadas, al suscribir las declaraciones, deberán darse cuenta de la responsabilidad que contraen si se comprobara la inexactitud o falsedad de las mismas.

3.^a La condición de pagar más de 2.000 pesetas de cuota para el Tesoro se entenderá existente cuando la entidad, por el "ejercicio de su negocio", satisfaga varias cuotas al Tesoro cuya suma sea superior a la expresada cantidad.

4.^a Las Comisiones locales, en el plazo de ocho días, enviarán bajo recibo a las Cámaras de Industria y Comercio los expedientes de beneficiarios comprendidos en el apartado f), artículo 5.º del Decreto, así como también cuantos antecedentes puedan ser de utilidad al importante cometido que las ha sido confiado.

5.^a En lo sucesivo, las solicitudes de concesión de subsidio que se presenten a las Comisiones locales por familiares de combatientes comprendidos en el apartado f) del artículo 5.º serán enviadas el mismo día a la Cámara para la tramitación oportuna.

6.º A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden fecha 11 del actual, los organismos locales enviarán a la Cámara, en el plazo de diez días, relación por meses de todos los subsidios abonados indebidamente por este concepto durante los meses de mayo, junio y julio últimos, a fin de que su importe sea reintegrado oportunamente a los fondos de subsidio. Los industriales, comerciantes o entidades en general que hayan satisfecho el subsidio a sus empleados movilizados durante los tres meses de referencia, podrán reclamar su importe a la Cámara en el plazo de diez días, para que éstas lo tengan en cuenta al efectuar la derrama correspondiente.

7.^a Las Cámaras de Industria y Comercio, al efectuar los correspondientes repartimientos, deberán tener presente, a efectos de su inclusión, que los gastos de administración y cobranza corren de su cuenta.

8.^a El subsidio que corresponda abonar por las Cámaras a los beneficiarios, se efectuará por medio de nóminas mensuales. En la tramitación de expedientes y demás actuaciones de estas entidades relacionadas con el Subsidio al Combatiente se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones vigentes en cuanto son de observancia y aplicación inexcusable para las Comisiones locales.

9.^a Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos deberán presentar ante las Comisiones locales, en el plazo máximo de ocho días, relación de todo el personal movilizado que al tiempo de la movilización llevara prestando servicio más de un año con carácter interino.

Las Comisiones locales, una vez en su poder las relaciones, invitarán a estas Corporaciones a que abonen el subsidio a las familias de los combatientes in-

cluidos en el párrafo 2.º, artículo 5.º de la Orden de 11 de agosto actual. El abono del subsidio comenzará desde 1.º de septiembre próximo venidero.

Para la mayor difusión de la presente circular, cuyo recibo me comunicará a correo seguido, interesará su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos de más circulación dentro de ella, como medio eficaz de que llegue su contenido a conocimiento de las Cámaras, Comisiones locales y entidades interesadas".

Cumplimentada por esta Comisión provincial la instrucción 9.^a, mediante la publicación de esta nota en la Prensa local y "Boletín Oficial" de la provincia, esta Jefatura pone de manifiesto la obligatoriedad en la cumplimentación de lo prescrito por parte de las entidades industriales y comerciales comprendidas en las circunstancias previstas en el artículo 5.º del Decreto mencionado (Comisiones locales de Subsidio al Combatiente de la provincia y Corporaciones provinciales y municipales) dentro de los plazos que se fijan en las instrucciones que anteceden, los que se contarán a partir de la publicación de este aviso.

Por Dios, España y su revolución nacionalsindicalista.

Zaragoza, 26 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

Núm. 4.293.

Inspección Provincial de Sanidad.

Edicto.

Como Juez instructor del expediente incoado por orden de la Jefatura Nacional de Sanidad para depurar la conducta político-social de D. Emilio Vallejo Marín, médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con carácter interino, del partido de Zuera, y siendo desconocido el domicilio actual de dicho señor, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 62 y 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se le requiere mediante el presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la aparición del mismo en este BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Oficina Técnica de Sanidad municipal de este Ayuntamiento los días laborales, de once a doce de la mañana, para recoger el pliego de cargos que se desprenden de dicho expediente, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al citado derecho.

Zaragoza, 22 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Juez instructor, Ladislao Sáez de Cenzano. — El Secretario, Carmen Rivera.

Núm. 4.298.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Subasta.

Como Delegado de la Autoridad gubernativa de la provincia, haga saber la venta en pública subasta, y con arreglo al pliego de condiciones obrante en esta Jefatura (Coso, 82, 2.º), de la paja de cereales obtenida en las parcelas que administra la Delegación gubernativa en la finca «El Castellar».

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse en esta Jefatura hasta el día 30 de agosto actual.

Zaragoza, 22 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

ABANTO

Núm. 4.286.

Ignorándose el paradero del mozo Benito Vinuesa Laiglesia, hijo de Hilario y María, nacido en esta localidad el día 23 de febrero de 1920, por el presente le cito para que se persone en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, para su incorporación a filas, entre los días 25 al 29 del actual.

Abanto, 20 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Marcos Aranda.

ALAGON

Núm. 4.163.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el finado mes de julio:

Sesión del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de junio.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde la agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, correspondiente al segundo trimestre.

Aprobar las facturas por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal en el primer semestre del año corriente.

Tener presente la aclaración que sobre dotación veterinaria hace la Mancomunidad Sanitaria Provincial, para próximas aportaciones.

Aprobar y ratificar en todas sus partes el contrato de arriendo del edificio Posada del Sol, formalizado por el señor Alcalde en nombre y representación de este Ayuntamiento con D. Evaristo Remiro Algorta.

Ordenar a Salvador Santabárbara la recogida de aguas, en forma reglamentaria, de la casa de su propiedad, recientemente construida.

Sesión en segunda convocatoria del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Autorizar a Tomás Baiges para colocar una lápida en la sepultura de su hermano José, con carácter provisional.

Incluir en las listas de Beneficencia a Francisca Jimena.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de junio, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar el proyecto y presupuesto formados para las obras de pavimentación de la Plaza de España, aplicando a la mejora la contribución especial creada por los artículos 332 y siguientes del Estatuto municipal, exponiendo al público el expediente en la Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y conocer las cuotas con que deben contribuir a la mejora, dándose un plazo de siete días más para las reclamaciones.

Vista y examinada la única proposición presentada por la Agrupación musical de Falange, al concurso abierto por este Ayuntamiento para nueva contratación de servicios de Banda de música, y no reuniendo condiciones aceptables ni beneficiosas para los intereses municipales, se acuerda, por unanimidad, destinarla, dejando sin efecto el concurso anunciado, a cuyo servicio, por lo que resta de año, se proveerá por esta Corporación en la forma que considere más justa y conveniente.

Facultar a la presidencia para organizar los actos oficiales conmemorativos de la terminación del segundo y principio del tercer año triunfal de nuestra gloriosa cruzada contra el bolcheviquismo.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Tener presente la comunicación recibida de Obras Públicas, sobre entretenimiento y cuidado de las travesías de carreteras, a cargo de los Ayuntamientos.

Darse por enterados de haberse reintegrado a su servicio oficial en esta villa, el Médico titular don Gregorio Gómez del Castillo, cumplido el servicio ordenado por la Inspección Provincial.

Declarar conforme el pago por canon de agua al Canal Imperial, realizado por la agencia del Ayuntamiento en Zaragoza.

Ceder a Francisca Junza Soler 2 metros cuadrados de terreno para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico, con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Tener presente la comunicación recibida de la Comisión Inspectorá del Cuerpo de Mutilados de Guerra, con los empleos que se reservan para el mismo en este término municipal, provistos interinamente en la actualidad.

Pasar a Depositaria para su formalización en cuentas una carta de pago por aportación al Instituto Provincial de Higiene, en el segundo trimestre del año corriente, que ha satisfecho la agencia de Zaragoza.

Consultar a la Junta Provincial de Abastos la petición que formulan los taxistas Francisco Chárlez y Julián Sánchez, sobre precio de tarifa para esos servicios.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes.

Alagón, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

EPILA

Núm. 3.973.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes de julio último:

Sesión ordinaria del día 4.—Comenzó a las diecinueve, con asistencia de siete Concejales, faltando seis.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Presentación de la cuenta de caudales del Municipio correspondiente al segundo trimestre del año en curso, acordando la examine la Comisión de Hacienda.

Se acordó interesar a la Agencia de Negocios una adición de los pagos realizados desde el 27 al 31 de diciembre último.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de junio y que se le dé la publicidad reglamentaria.

Se aprobaron facturas de medicamentos facilitados a los incluidos en la Beneficencia municipal durante los meses de mayo, junio y julio últimos; de D. Pedro Cortés, por lámparas para edificios del Ayuntamiento, y de la Sociedad «El Material Industrial», C. A. de Zaragoza, por válvula de pie y junta de goma.

Se dió cuenta del resultado del análisis de agua del manantial afluyente al pozo construido.

Se dió lectura a las disposiciones y correspondencia habidas durante la última decena, acordándose su cumplimiento.

Las instancias presentadas por varios vecinos pasan a informe de la Comisión de Fomento.

Sin más asuntos, se levantó la sesión a las 21.
Día 15.—Ordinaria en 2.^a convocatoria, a las diecinueve, con asistencia de cinco Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Las instancias de don Francisco Bernad pasan a la Comisión de Fomento.

Se aprobaron cuatro facturas.

Se dió cuenta de un contrato de seguro colectivo de accidentes de trabajo realizado con «L' Assicuratrice Italiana» para unas obras mandadas ejecutar por el Ayuntamiento.

Se dió lectura a 58 oficios remitidos por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda comunicando haber aprobado roturaciones arbitrarias solicitadas por vecinos de Salillas.

Se dió lectura a un oficio de la Comisión Inspector Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra comunicando quedan reservadas cuatro plazas y designación de las mismas para dichos mutilados.

Se comunica por los Bancos los saldos favorables al municipio que resultaron al finalizar el primer semestre del año actual.

Se dió lectura a la correspondencia, disposiciones y circulares, acordándose su cumplimiento.

Se aceptó la invitación hecha al Ayuntamiento por la Cofradía para que asista a los actos religiosos el día de la festividad de la Santísima Virgen del Carmen.

Se determinaron los actos a celebrar en los días del aniversario del glorioso movimiento salvador de España.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 26.—Ordinaria en segunda convocatoria, asistiendo cinco Concejales.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Presidente dió cuenta de haber cumplimentado al Excelentísimo señor Gobernador civil y de la gestión realizada con el Inspector Provincial de Sanidad Pecuaria.

Se acordó aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del segundo trimestre del año en curso en la siguiente forma:

	Pesetas.
Cargo.....	153.895'84
Data.....	32.540'54
<i>Existencia en Caja.....</i>	<i>121.355'30</i>

Se aprobó por unanimidad la distribución e inversión de fondos que para el mes en curso presentó el señor Alcalde, cuyo importe es de 7.279'93 pesetas.

Se acordó abonar además del capítulo de imprevistos ocho libramientos que ascienden a 444'45 pesetas.

Se aprobó la adición a la cuenta del Agente del segundo semestre de 1937 y la cuenta del primer semestre del año en curso con un saldo a favor del Ayuntamiento de 2.695'16 pesetas.

El señor presidente comunica ha marchado a filas un Alguacil provisional, cuya plaza se halla reservada para el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Se dió cuenta de la correspondencia, disposiciones y circulares habidas desde la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Se autoriza al señor Alcalde para que consulte un asunto de interés para el Ayuntamiento con el Letrado señor Pinillos.

Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Epila, 2 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento a los efectos procedentes.

Epila a 3 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, E. Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdo.—El Ayuntamiento, en sesión de este día, ha aprobado por unanimidad el precedente extracto de acuerdos.

Epila, 5 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, E. Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.891.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 389, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Manuel Pérez Chavarría, vecino de Clarés de Ribota, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 18 de enero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Clarés de Ribota, a excepción de las dos últimas, que lo son del de Bijuesca, y que todos los bienes se subastarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Un mulo. Tasado pericialmente en 1.000 pesetas.

Tres cabras. Tasadas en 150 pesetas.

Una finca, de regadío, en "La Rinconada", de cabida 35 áreas 75 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, regadío, en el pago "Cañizo", de

cabida 5 áreas 36 centiáreas. Tasada en 800 pesetas.

Otra finca, regadío, en el pago "Cañizo" de cabida 7 áreas 74 centiáreas. Tasada en 900 pesetas.

Otra finca, secano, en el pago "Holmillo", de cabida 28 áreas 60 centiáreas. Tasada en 200 pesetas.

Otra finca, secano, en "El Escobar", de cabida 28 áreas 60 centiáreas. Tasada en 500 pesetas.

Otra finca, secano, en el pago "Llano Batalla", de cabida 85 áreas. Tasada en 200 pesetas.

Otra finca, en dicho paraje, de cabida 42 áreas. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca, en el pago "Los Caños", de cabida 85 áreas. Tasada en 150 pesetas.

Otra finca, en dicho paraje, de cabida 21 áreas. Tasada en 250 pesetas.

Otra finca, en el paraje "El Cargadero", de cabida 42 áreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, en el paraje "Llano Mata", de cabida 42 áreas. Tasada en 300 pesetas.

Una viña, en el paraje "La Caseta", de cabida 600 cepas. Tasada en 500 pesetas.

Una finca, secano, en el "Llano Latorre", de cabida 42 áreas. Tasada en 100 pesetas.

Otra finca, secano, en "Perrindina", de cabida 42 áreas. Tasada en 250 pesetas.

Otra finca, secano, en dicho paraje de "Perrindina", de cabida 42 áreas. Tasada en 125 pesetas.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio No-gueroi.

Juzgados municipales

Núm. 4.210.

CASTELLOTE

D. Juan Buñuel Paricio, Juez municipal de esta villa de Castellote;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de D. Toribio Gargallo Ricol, vecino de esta villa, en reclamación de la cantidad de sesenta y una pesetas cuarenta y un céntimos, más las costas y gastos causados y que se causen hasta su completo pago, contra la vecina de Más de las Matas D.^a Carmen Mata Mir, viuda y sin profesión especial, en cuyo juicio ha recaído con esta fecha sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Castellote a 16 de agosto de 1938.—El señor Juez municipal D. Juan Buñuel Paricio; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Toribio Gargallo Ricol, Procurador, vecino de Castellote, y de otra, como demandada, D.^a Carmen Mata Mir, vecina de Más de las Matas, viuda y sin profesión especial, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada D.^a Carmen Mata Mir a que pague al demandante D. Toribio Gargallo Ricol la cantidad de sesenta y una pesetas cuarenta y un céntimos en el término de cinco días, más las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Buñuel». (Rubricado).

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cella, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la población Carrera de Abuán, el Tollo y el Caudo, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 130 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta el casco de la población Carrera de Abuán, el Tollo y el Caudo, y zona de inmunización otra faja de terreno

igual a la anterior. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 234, 226 y 228, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los referidos artículos.

Teruel, 6 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado porcino existente en el término municipal de Ojos Negros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas existentes en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200

metros alrededor del pueblo y como zona infecta el casco del mismo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10, 202 y 203, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencionados artículos.

Teruel, 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Villarquemado, y que fué declarada oficialmente con fecha 24 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 10 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Rambla de Río Martín, y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del mes de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Argente, y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del mes de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Teruel, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes

Circular

Ante la frecuencia de las denuncias que se reciben en la Inspección Provincial Veterinaria de los pueblos de la provincia, dando cuenta de haber sido mordidas personas y animales por perros presuntos atacados de rabia, y teniendo en cuenta los gravísimos peligros a que con ello están expuestas las personas y animales, he acordado, de conformidad con la propuesta de la Inspección Provincial Veterinaria, declarar oficialmente la existencia de la rabia en esta provincia, ordenando a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, y con el fin de evitar la difusión de la citada enfermedad, el más exacto cumplimiento de las medidas siguientes:

Primera. Que se organice en todos los Ayuntamientos de la provincia la recogida de perros vagabundos, considerándose como tales los que circulen por dentro de las poblaciones sueltos y sin bozal.

Segunda. Exigirán que todos los dueños coloquen a sus perros un collar con chapa metálica que indique la posesión de los mismos y facilite exigir las debidas

responsabilidades, caso de incumplimiento de estos preceptos.

Tercera. La Alcaldía ordenará que todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, si no ha mordido a nadie, sea sacrificado inmediatamente. Pero, cuando un perro, gato o cerdo haya mordido a una o más personas, o algún animal y se sospeche puedan encontrarse atacados de rabia, se secuestrarán y serán sometidos a observación por el Inspector municipal veterinario de la localidad durante el plazo no inferior a quince días. Si el animal que mordió no muere en este período ni ofrece síntomas de la enfermedad, es seguro que no padecerá rabia, cesando las medidas con los animales que hubieren sido mordidos.

Si el animal muriese o fuese muerto para su captura y de las investigaciones diagnósticas se dedujese que padeciera rabia, serán sacrificados todos los animales mordidos, excepto los grandes rumiantes y solípedos. De éstos, los dedicados al trabajo podrán seguir prestando servicios colocándoles un bozo, y quedando sometidos a vigilancia sanitaria durante tres meses. Si sus dueños lo desean podrán ser sometidos a tratamiento antirrábico.

En todos los casos en que muera o se sacrifique algún animal se le practicará la autopsia por el Inspector municipal veterinario que desempeñe los servicios del Ayuntamiento, y tomará del cadáver, para remitirlo al Instituto Provincial de Higiene un trozo de cerebelo, de asta de Ammon o de ganglioplexiforme, todo ello en un frasco que contenga una solución de formol al 10 por 100, e informará a dicho Centro de cuanto haya observado en la necropsia. De ningún modo debe remitir la cabeza del animal, porque ésta, en la mayoría de los casos, llega en condiciones que no es posible verificar ninguna clase de investigación.

También en este caso darán cuenta del resultado a la Inspección Provincial Veterinaria.

Cuarta. Los propietarios de perros que deseen vacunarlos preventivamente podrán hacerlo sometiéndose a lo dispuesto en la Real Orden de 16 de julio de 1928.

Quinta. Cuando sean mordidas personas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas. En dicho caso, los Inspectores municipales veterinarios lo pondrán en conocimiento del Alcalde e Inspector provincial veterinario, para que éste a su vez lo comunique al Gobernador civil e Inspector provincial de Sanidad.

Sexta. Todos los gastos que se irroguen con motivo de la vigilancia y diagnóstico de la rabia en animales mordidos serán de cuenta del propietario del animal que mordió.

Séptima. La ocultación de la enfermedad y demás transgresiones se castigarán con la multa de 50 a 500 pesetas cuando se cometan por los particulares, y con la multa de 100 a 1.000 pesetas para las Autoridades, funcionarios y reincidentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en derecho sean exigibles por los daños causados.

Lo que se hace saber a los Alcaldes y agentes de mi Autoridad, debiéndolo comunicar los primeros a los Inspectores municipales veterinarios y demás vecinos en general, con el fin de cumplir cuanto en esta circular se indica, dando cuenta de toda infracción que llegue a su conocimiento.

Teruel, 13 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

Gelsa	1	1	7	2	8	1	6	2	2	28	83	2.490
Godojos	1	1	4	1	3	1	1			6	18	540
Gotor			8		7	3	3			16	44'50	1.335
Grisel			2		2	2	2			8	16	480
Grisén	2	10	1	2	6	3	3			6	18	540
Herrera de los Navarros			5	8	1	1	1			15	44	1.320
Ibdes	1	3	7	2	8	2	2			27	59	1.770
Illueca	2	4	2	2	2	1	2			23	62	1.860
Inogés	1	2	1	2	2	2	2			11	24	720
Isuerre	1	2	6	2	2	1	5			6	11	330
Jaraba	2	2	2	2	3	3	4			20	51'50	1.545
Jarque			2		3	4	4			6	14'50	435
Jaulín		1	3		3	3	1			4	16	480
Joyosa (La)		3	1	5	2	2	1		2	6	23	690
Lagata	2	3	1	1	3	2	1			15	34	1.020
Langa del Castillo		1	3	2	4	4	1			8	18'50	555
Layana	2	1	4	2	2	2	1			12	27	810
Lécera	1		1	1	11	5	1			16	43'50	1.305
Leciñena	2	2	7	1	5	1	1			4	5'50	165
Lechón	2	1	2		1	1	1			17	38	1.140
Letux	2	2	1		5	1	1			5	12'50	375
Litago	1	1	2		1	1				6	9	270
Lituénigo	1	4	2	5	1	5	3			11	20'50	615
Lobera de Onsella	4	8	9	1	1	1	3			18	48'50	1.455
Longarés	2		3	1	1	1				15	23	690
Longás	1		2	4	2	2	1			1	3	90
Lorbés			2	12	2	2	1			8	19	570
Lucena de Jalón	1		20	5	2	4	1			35	77	2.310
Luceni	1		21	5	2	4	2			47	95'50	2.865
Luesia	3	12	5	4	2	1	2			7	16	480
Luesma	5	11	4	4	13	1	2			44	105'50	3.165
Lumpiaque	2		13	15	1	6	2			31	68'50	2.055
Luna	4	14	3	1	6	1	2			14	37'50	1.125
Maella	1	8	5	2	11	1	1			53	112'50	3.375
Magallón		2	2	1	3	3	1			15	27'50	825
Mainar	4	1	21	2	4	1	2			5	7	210
Malanquilla	3	2	5	1	2	1	1			9	14'50	435
Maleján	5	2	18	6	3	1	1			37	65	1.950
Malón	13	2	6	6	2	3	8			9	19	570
Malpica de Arba	1	10	11	6	4	3	3			56	111	3.330
Maluenda	13	10	11	5	4	6	8			64	176	5.280
Mallén	4	4	11	5	21	1	1			21	47	1.410
Manchones	2	4	6	7	2	6	2			10	25	750
Mara	1	4	5	7	5	5	3			12	31	930
María de Huerva	1	4	6	4	2	2	1			18	53	1.590
Mediana	1	4	5	4	2	2	3			19	32'50	975
Mequenza	1	5	8	2	10	10	1					
Mesones de Isuela	4	5	8	2								

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES											TOTALES							
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Comba- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Mezalocha	3	1	5	3	3	5	1									21	42	1.260	
Mianos		1	10	3	1	2		1								1	3	90	
Miedes				3	1	2			1							18	34'50	1.035	
Monegrillo				2	2	7	2		2							2	6	180	
Moneva		4	4	2	2	2										13	43	1.290	
Monreal de Ariza	1	4	4	4	3	6	2	2								25	63'50	1.905	
Montón	1	1	2	3	2	13	2									13	30	900	
Monata de Jalón		3	3	5	2	9	3	7								28	85'50	2.565	
Morata de Jiloca		3	3	5	4	9	3	3								24	63'50	1.905	
Morés		17	14	5	5	3	1	1								18	40'50	1.215	
Moros		17	14	5	5	3	1	2								44	71'50	2.145	
Moyuela		1	3	3	3	6										15	36	1.080	
Mozota		1	2	3	1	3		1								9	22'50	675	
Muel		5	17	10	17	2	2	4								25	58	1.740	
Muela (La)		2	8	10	4	6										21	43	1.290	
Munébrega	1	2	4	2	4	4		1								17	37	1.110	
Murero		5	4	3	3	2		2								18	37	1.110	
Murillo de Gallego	1	14	3	2	1	2										21	28'50	855	
Navarcún	1	3	1	2	1	1		1								9	15'50	465	
Noguera		1	1	1	1	3		1								10	25'50	765	
Noguera																			
Nombrevilla		2	4	19	1	5										30	61	1.830	
Nonaspe		13	12	9	1	5										41	70	2.100	
Novallas		3	4	7	2	3		4								17	47'50	1.425	
Novillas		3	4	7	4	5										25	55	1.650	
Nuevalos		1	1	2	1	3		1								7	18'50	555	
Nuez de Ebro		8	1	4	3	1		2								18	29	870	
Olivés		1	1	2	1	1										4	7	210	
Ortajo		1	1	2	1	1										6	11'50	345	
Oreara				3	1	1										5	13'50	405	
Orés		7	1	10	1	5										26	57'50	1.725	
Oseja		1	1	6	1	3										14	35	1.050	
Osera		2	5	6	4	4										30	71	2.130	
Paniza	2	2	1	6	4	4										6	15	450	
Paracuellos de Jiloca		6	1	1	1	3										45	86	2.580	
Paracuellos de la Ribera		1	1	5	1	5										4	8'50	255	
Pastriz		6	1	1	1	1										17	40	1.200	
Pedrola		6	1	1	33	2										11	25	750	
Pedrosas (Las)		2	1	1	9	6										11	25	750	
Perdiguera				2	1	4										17	40	1.200	
Piedratjada				1	1	3										11	25	750	

Pina	11	42	1.260
Pinseque	9	24	720
Pintano	7	17'50	525
Plasencia de Jalón	13	20	600
Pleitas	4	9'50	285
Plenas	15	33'50	1.005
Pomer	15	18'50	555
Pozuel de Ariza	5	12	360
Pozuelo de Aragón	11	14'50	435
Pradilla de Ebro	10	26	780
Puebla de Albornón	9	25	750
Puendeluna	27	69	2.070
Purujosa	4	9	270
Purroy	24	37'50	1.125
Quinto	7	13'50	405
Remolinos	140	370	11.100
Retascón	20	34	1.020
Ricla	3	6	180
Rodén	77	187'50	5.625
Rowanos			
Rueda de Jalón	10	28	840
Ruesca	1	3	90
Ruesta	6	14'50	435
Sádaba	39	96'50	2.895
Salillas de Jalón	22	44	1.320
Salvaterra de Esca	13	29'50	885
Samper del Salz	3	10	300
San Martín de Moncayo	19	42	1.260
San Mateo de Gallego	19	40	1.200
Santa Cruz de Grío	26	48	1.440
Santa Cruz de Moncayo	7	6'50	195
Santa Eulalia de Gállego	9	20'50	615
Santed	9	11'50	345
Sástago	10	25'50	765
Saviñán	34	81	2.430
Sediles	6	9'50	285
Sestrica	37	82'50	2.475
Sierra de Luna	10	14	420
Sigüés	7	15	450
Sisamón	13	23'50	705
Sobradriel	8	18'50	555
Sos del Rey Católico	71	176'50	5.295
Tabuena	21	31'50	945
Talamantes	8	12	360
Tarazona	285	592	17.760
Tauste	107	261'50	7.845
Terrer	26	66	1.980

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES													TOTALES					
	De 0'50	De 1 pta.	De 1'50	De 2 pts.	De 2'50	De 3 pts.	De 3'50	De 4 pts.	De 4'50	De 5 pts.	De 5'50	De 6 pts.	De 6'50	De 7 pts.	De 7'50	De 8 pts.	Combati- tientes	Pesetas diarias	Pesetas men- suales
Tierna		3		4	2	7	3	1	1							21	56	1.680	
Tiermas		6	1	4	2	2	1									17	36'50	1.095	
Tobed		3	6	4	5	3										22	45	1.350	
Torralba de los Frailes		1	1	4	4	2										10	23'50	705	
Torralba de Ribota	1			4	2	2		1								8	18'50	555	
Torralbilla			1	1	2	2										3	8	240	
Torreçilla de Valmaçrid	1			1	3											2	6	180	
Torrehermosa		3				1										7	11	330	
Torrelapaja		1				2										2	4	120	
Torrellas		1	6	14		5										23	44	1.320	
Torres de Beirellén		7	1	12		14		2								17	39	1.170	
Torrijo de la Cañada		2	3	15		5										39	88'50	2.655	
Tosos		2		2		1										12	25'50	765	
Tasmoz						1										1	3	90	
Trasobares		4	4	11		3										24	47	1.410	
Uncastillo		6	18	25		23		9								97	238	7.140	
Undués de Lerda		10		5		1		1								17	7	210	
Undués Pintano		2	7	1		2		4								22	52	1.560	
Urrea de Jalón		1		3		1										2	2	165	
Urries		2	6	11		5		2								33	73'50	2.205	
Used		1	2	13		7		2								32	80	2.400	
Utebo						14										6	11'50	345	
Valdehorna		1	1	3		1										5	12'50	375	
Val de San Martín				2		2										5	14	420	
Valmadrid		1				3		1								5	7	210	
Valpalmas		1				2										3	7	210	
Valtorrés		1				2										13	35	1.050	
Velilla de Ebro		2	1	1		5		2								17	36	1.080	
Velilla de Jiloca		3	1	8		3		1								4	6'50	195	
Vera de Moncayo		1	1	2		1										6	13	390	
Vierlas		3	1	1		3		3								10	25	750	
Vilueña (La)		3	1	2		8		4								24	65	1.950	
Villadoz		3	2	8		2		1								6	11	330	
Villafeliche		1		2		8										11	21	630	
Villafranca de Ebro		3	4	5		1										21	35	1.050	
Villalba de Perejil		7		7		1										23	39	1.170	
Villalengua		8	1	12		4		3								19	44'50	1.335	
Villanueva de Gállego		3	4	2		4										22	46'50	1.395	
Villanueva de Jiloca		2	2	13		7		2								16	48'50	1.455	
Villanueva de Huerva	1			1		1										14	26'50	795	
Villar de los Navarros				1		7													
Villarreal de Huerva		4		2		1													